



UNIVERSIDAD DE COLIMA

Coordinación General de Docencia

Dirección General de Educación Superior

*Guía técnica para la operación de los cursos intersemestrales
de licenciatura.*

Colima, Col., febrero de 2017

Directorio

M. A. José Eduardo Hernández Nava

Rector

Mtro. Christian Jorge Torres Ortiz Zermeño

Secretario General

M.C.P. Carlos Eduardo Monroy Galindo

Coordinador General de Docencia

C.P. Juan Carlos Vargas Lepe

Coordinador Administrativo y Financiero

Dra. Sara G. Martínez Covarrubias

Directora General de Educación Superior

Mtro. Hugo Barreto Solís

Director General de Administración Escolar

C.P. Celso Armando Ávalos Amador

Director General de Recursos Humanos

Glosario

Para los efectos de la presente guía, se emplearán las siguientes definiciones:

- **CGAF:** Coordinación General Administrativa y Financiera.
- **DGES:** Dirección General de Educación Superior
- **Materias electivas:** relacionadas con el desarrollo de competencias genéricas, de carácter transversal y orientadas a fortalecer la formación integral.
- **Materias obligatorias:** orientadas al desarrollo de competencias profesionales propias de la carrera.
- **Materias optativas:** relacionadas con el núcleo formativo y el entorno social en el que participa el estudiante y en el que desarrollará su actividad profesional, lo que le permite profundizar en su formación en rubros específicos.
- **Materias seriadas:** son aquellas que se dividen en varios cursos, donde el conocimiento o habilidad que debe dominar el estudiante tiene continuidad o se va logrando progresivamente en cada curso consecutivo.
- **Periodo académico regular:** es la unidad de tiempo semestral que se establece en un programa académico de formación, destinada al desarrollo de un conjunto de cursos o asignaturas y demás actividades académicas. El período académico comienza el primer día de clases y finaliza con la semana de exámenes, según las fechas establecidas en el calendario escolar de la Universidad.
- **Periodo intersemestral:** espacio de tiempo donde se llevarán a cabo los cursos intersemestrales, que comprende desde la fecha de fin de curso hasta el fin de semestre establecido en el calendario escolar.
- **Plan de estudios:** documento en el que se establecen los propósitos de la formación, los contenidos educativos organizados (asignaturas, módulos o unidades de aprendizaje), su secuencia, así como los criterios de evaluación y acreditación que permitan verificar que el estudiante cumple con los propósitos del plan.
- **Programa de curso:** es el documento donde se incluyen los elementos suficientes para que el alumno conozca la forma en la que se desarrollará el curso, los aprendizajes esperados, sus formas de evaluación y periodos.
- **Reposición de materias:** es la repetición de una materia del ciclo escolar anterior, adeudada por un número significativo de estudiantes, que se programa como oportunidad para regularizar la situación académica de dichos alumnos. La oferta de este tipo de cursos requiere del visto bueno de la DGES.

Presentación

Como parte de las directrices que fundamentan el Modelo Educativo de la Universidad de Colima, se encuentra la *flexibilidad como principio relacional e integrador*, que hace alusión a la generación de cambios en la cultura organizacional de las instituciones, así como la mediación en la transformación de las formas de interacción al interior y al exterior, desde los ámbitos social, político, económico, cultural, científico y tecnológico.

En este sentido implica que los conocimientos y las prácticas educativas estén articuladas con el desarrollo de competencias para contextos sociales diversos y cambiantes permitiendo, entre otras cosas, lo siguiente:

- La ampliación de las opciones formativas en diferentes áreas y modalidades, con el uso óptimo y eficiente de los recursos educativos.
- La modernización de los procesos y las estructuras académico-administrativas, de modo que respondan a las exigencias de la flexibilidad educativa.

Para ello, el Modelo Educativo ha adoptado los ámbitos de flexibilidad *pedagógica*, *curricular* y *académica*. En el primero de ellos (*flexibilidad pedagógica*), se aborda a través de la diversificación de las estrategias didácticas, el incremento de actividades formativas en escenarios naturales, ya sea en forma de prácticas, o bien, como estancias laborales, lo que en ambos casos significa una mayor interacción con los sectores sociales y productivos relacionados con los campos específicos de formación y, por ende, con el currículo, así como en los esquemas de trabajo colegiado del profesorado.

En el segundo ámbito (*flexibilidad curricular*) se busca que la organización del contenido curricular se diversifique con aportes multidisciplinarios, interdisciplinarios y, sobre todo, transdisciplinarios que se apoyan fundamentalmente en enfoques centrados en problemas y en su solución, así como los centrados en proyectos. En este caso se considera necesario un cambio organizativo en términos curriculares que permita pasar del aprendizaje centrado en las disciplinas, a uno centrado en problemas o proyectos de carácter profesional. La flexibilidad curricular, relacionada con la apertura de la oferta de cursos, se asume en términos de lograr un mayor índice de flexibilidad, salidas laterales y nuevas formas de reconocimiento de créditos.

Por último, en el tercer ámbito (*flexibilidad académica*), y en consonancia con la flexibilidad curricular, se propone un esquema que implica la introducción de un modelo organizativo más abierto, dinámico y polivalente que permita transformar las estructuras académicas rígidas y producir nuevas formas de organización, mediadas por la interdisciplinariedad y el trabajo colegiado e integrado.

Con base en lo anterior, el Modelo educativo plantea principios metodológicos y técnicos que serán adoptados en los planes de estudios (nuevos, actualizados y/o reestructurados), entre los cuales se encuentra *la adopción de estrategias de flexibilización*,

que permitirán la conformación de trayectorias escolares amplias en tiempo, espacio y contenido.

Los cursos intersemestrales representan una estrategia de flexibilización curricular y académica de los programas del nivel superior, que posibilitan nuevas dinámicas de acceso al conocimiento a través de la oferta de cursos fuera del periodo académico regular, realizando ajustes a las estructuras académico-administrativas para favorecer la permanencia de los estudiantes, lograr la descarga académica y abrir la posibilidad de cubrir en menor tiempo su trayecto formativo (siempre y cuando se especifique en el plan de estudios).

Asimismo, se promueve el aprovechamiento de las instalaciones de los planteles del nivel superior disminuyendo el problema de saturación de grupos que se presenta en algunos programas.

La presente guía técnica se deriva de los *Lineamientos para la Evaluación del Aprendizaje en Educación Superior - Trayectoria escolar de licenciatura* y orienta la planeación, organización, operación y evaluación de los cursos intersemestrales, y es aplicable a los planes de estudio de licenciatura, considerando los aspectos administrativos y académicos, conforme a las disposiciones establecidas en la legislación universitaria vigente.

Ámbito de aplicación

1. La presente guía técnica está dirigida a los planteles de educación superior y las dependencias universitarias relacionadas con los programas educativos de licenciatura, incluyendo a:
 - I. Los directivos y personal de apoyo.
 - II. El personal académico, tanto de tiempo completo, como por asignatura.
 - III. Los estudiantes de los programas educativos de licenciatura.
 - IV. Las dependencias relacionadas con la administración escolar y con las actividades que aquí se determinan.

Fundamento legal

2. La normativa que sustenta la presente guía, es la siguiente:
 - I. Modelo educativo de la Universidad de Colima, aprobado según el Acuerdo No. 1 de 2015.
 - II. Reglamento de Educación de la Universidad de Colima, artículo 38, fracción III.
 - III. Reglamento Escolar de la Universidad de Colima, artículo 57, fracción III.
 - IV. Lineamientos para la Evaluación del Aprendizaje en Educación Superior. Trayectoria escolar de licenciatura, artículos del 77 al 84.

De las actividades a desarrollar por el plantel

3. Los cursos intersemestrales son una opción que se ofrecerá fuera del periodo escolar regular, con el propósito de adelantar materias (obligatorias, optativas o electivas) o acreditar aquéllas que se adeuden de un ciclo escolar anterior. En el primer caso, esta posibilidad deberá estar establecida claramente en el plan de estudios correspondiente. Para el segundo, la oferta de las materias será determinada por el plantel. En ambos casos se requerirá el visto bueno de la Dirección General de Educación Superior (DGES).
4. Se podrán ofrecer cursos, en cualquiera de los períodos intersemestrales, con base en:
 - I. El diagnóstico y planeación de las necesidades de cada programa educativo. Para el caso de adelanto de materias, no se deberán considerar materias seriadas.
 - II. Disponibilidad de recursos necesarios para su desarrollo: aulas, personal académico y materiales.Para lo anterior, se deberá contar con la aprobación de las academias y el visto bueno de la DGES.
5. Las materias que podrán impartirse en curso intersemestral son aquellas que contemplan una carga académica máxima de cinco horas semanales de actividades, de acuerdo con lo establecido en el plan de estudios.
6. Los cursos intersemestrales podrán ofrecerse cuando se cumpla con 30% de la matrícula escolar registrada en un grupo o semestre, cuando dicha matrícula sea igual o superior a 18 estudiantes. En grupos/semestres menores a 18 estudiantes, el mínimo para abrir un curso intersemestral será de 6. En el caso de que no se cumpla con estos mínimos, la DGES evaluará los argumentos académicos y determinará la pertinencia de ofrecer el curso. El plantel se reserva el derecho de no ofrecer un determinado curso cuando el número de inscritos no alcance el mínimo establecido. En tal caso, el plantel tramitará la devolución del depósito que se hubiera hecho por concepto de inscripción al curso.
7. Los cursos intersemestrales pueden ser impartidos por:
 - I. Profesores de tiempo completo. Su participación será voluntaria, no remunerada, debiendo realizarse como parte de su jornada laboral y no implicará descarga de docencia en el siguiente semestre.
 - II. Profesores por horas. Su participación será remunerada con el 50% de lo recaudado por concepto de aranceles de inscripción al curso intersemestral.
 - III. Personal administrativo, siempre y cuando no se contraponga con su horario laboral.
8. La selección de docentes que participen en los cursos intersemestrales, se sugiere esté basada en los siguientes criterios:
 - I. Los profesores participantes deberán tener perfil disciplinar y pedagógico acorde a la asignatura a impartir.
 - II. En caso de utilizar las TACs (tecnologías aplicadas al conocimiento), se deberá constatar que los profesores cuenten con la formación o experiencia para poder desarrollar el curso.

- III. Considerar los resultados de evaluación del desempeño docente, buscando garantizar la calidad de los cursos.
 - IV. Que los índices de aprobación de los cursos recientemente impartidos por el docente sean iguales o mayores al 60%.
 - V. El profesor podrá impartir una asignatura como máximo en cada periodo intersemestral.
9. El plantel deberá respetar los aranceles establecidos para dicho concepto por la Coordinación General Administrativa y Financiera (CGAF).
10. El plantel difundirá la convocatoria para cursar asignaturas en período intersemestral, durante los meses de junio y diciembre, según corresponda, una vez aprobada la propuesta por la DGES, en concordancia con lo expresado en el artículo 80 de los *Lineamientos para la Evaluación del Aprendizaje en Educación Superior - Trayectoria escolar de licenciatura*.
11. La convocatoria deberá contener:
- I. Objetivo del curso intersemestral: por reposición o para adelantar materias.
 - II. Nombre de las materias
 - III. Nombre de los docentes que impartirán las materias
 - IV. Fecha de inicio y término del curso intersemestral
 - V. Horario en que se impartirá la asignatura.
 - VI. Fecha (s) de evaluación.
 - VII. Condiciones para inscribirse al curso intersemestral, considerando lo establecido en el artículo 78 de los Lineamientos para la Evaluación del Aprendizaje en Educación Superior - Trayectoria escolar de licenciatura.
 - VIII. Costo del curso.
 - IX. Fecha (s) de inscripción a los cursos intersemestrales.
12. Concluido el periodo de inscripción y una vez iniciado el curso intersemestral, no se aceptará la inscripción de estudiantes, ya que por su carácter intensivo puede afectarse el desarrollo del mismo.
13. El Coordinador académico de la carrera, deberá verificar el cumplimiento de los objetivos académicos de cada curso intersemestral, solicitando a los profesores que participaron en su impartición, lo siguiente:
- I. Número de clases impartidas y listas de asistencia.
 - II. Instrumentos, procedimientos y criterios de evaluación.
 - III. Reporte de calificaciones del docente, adjuntando los instrumentos respectivos.
14. Los cursos en periodo intersemestral, deberán cubrir la totalidad de los contenidos y apegarse a los niveles de dominio establecidos en el programa del curso regular de la materia, aprobado por la academia correspondiente, en un lapso de cuatro semanas incluyendo las evaluaciones, distribuyendo equitativamente las actividades académicas.

15. El plantel será responsable de que el alumno evalúe el desempeño del profesor de la asignatura cursada en periodo intersemestral, utilizando para ello los mismos instrumentos que se aplican en el Sistema de Evaluación Docente (SED). Lo anterior como estrategia para retroalimentar los procesos académicos de los cursos: desarrollo de contenidos, estrategias de enseñanza-aprendizaje, mecanismos de evaluación. La puntuación que alcance el docente no será acumulable a la de los cursos en periodo regular, y le será dada a conocer por el plantel al término del curso.
16. La DGES, en colaboración con el plantel, dará seguimiento al desarrollo de los cursos en periodo intersemestral, para lo cual podrá solicitar reportes relativos a su desarrollo o realizar visitas de supervisión.

Del profesor

17. El profesor participante deberá entregar el programa de curso en el formato institucional, al responsable de coordinar los cursos intersemestrales, previa autorización de la Academia correspondiente y al menos una semana antes del inicio de los mismos.
18. Las actividades bajo la conducción de un académico podrán desarrollarse con apoyo de tecnologías aplicadas al conocimiento, procurando que al menos el 70% de las horas programadas bajo conducción de un académico se realicen de forma presencial.
19. La academia debe valorar la pertinencia de establecer en el programa de curso la asistencia como obligatoria (80%), dado el carácter intensivo de los cursos y el impacto de las inasistencias en los resultados de aprendizaje, así como, la imposibilidad de presentar las mismas opciones de evaluación a las que tienen derecho los alumnos en el periodo regular.
20. La evaluación del curso intersemestral deberá verificar el logro de los objetivos o propósitos del curso, a través del cumplimiento de la totalidad de contenidos establecidos en el programa de la asignatura.
21. El curso intersemestral contempla una sola evaluación final, por lo que se sugiere que en el programa de curso se contemple un esquema de evaluación continua. No hay posibilidad de aplicar evaluación extraordinaria o de regularización.

De los estudiantes

22. Los estudiantes interesados en participar en los cursos intersemestrales deberán solicitar su inscripción al Coordinador académico de la carrera, quien revisará que el alumno cumpla con los siguientes requisitos:

- I. Estar inscrito formalmente en el programa educativo.
 - II. En caso de adelantar materias, ser alumno regular y haber acreditado la totalidad de materias del semestre en curso en periodo ordinario.
 - III. En caso de reposición, haber aprobado la totalidad de las materias en periodo ordinario del semestre formalmente inscrito.
23. El estudiante podrá cursar un máximo de dos asignaturas en período intersemestral; según lo expresado en el Artículo 79 de los Lineamientos para la Evaluación del Aprendizaje en Educación Superior - Trayectoria escolar de licenciatura.
24. El alumno podrá adelantar materias con el propósito de disminuir la carga académica en el semestre siguiente. Solo en los casos en que el alumno curse y apruebe la totalidad de los cursos en cada uno de los períodos intersemestrales y su trayecto formativo no se interrumpa, podrá acortar la duración de su carrera, siempre y cuando lo anterior se encuentre especificado en el plan de estudios.
25. Los estudiantes deberán realizar el pago de los cursos intersemestrales, durante el periodo establecido en la convocatoria, para su posterior registro ante el Sistema de Control Escolar de la Universidad de Colima (SICEUC), esto último de acuerdo al artículo 83 de los *Lineamientos para la Evaluación del Aprendizaje en Educación Superior - Trayectoria escolar de licenciatura*.
26. En caso de que un estudiante inscrito a un curso intersemestral decida no continuar, deberá solicitar su baja en los primeros 10 días de desarrollo del mismo; este procedimiento invalida la inscripción, sin reembolso del arancel.
27. Para el estudiante que adelante materias, si el resultado de la evaluación es aprobatorio, se registrará la calificación obtenida como evaluación ordinaria. En caso de no acreditar la materia, deberá cursarla nuevamente en el semestre correspondiente (Artículo 84, I de los *Lineamientos para la Evaluación del Aprendizaje en Educación Superior - Trayectoria escolar de licenciatura*).
28. Para el estudiante que cursa una asignatura con fines de reposición, el resultado se registrará como evaluación de regularización. Si el resultado es reprobatorio, podrá cursarla nuevamente en el periodo que corresponda.
29. En caso de los estudiantes que adelantan materias, si reprobaran una o dos asignaturas en el periodo intersemestral, adquirirán la condición de alumno irregular y deberán cursarlas nuevamente; si reprobaban por segunda ocasión serán dados de baja del programa.
30. Para el caso de los estudiantes que adelanten asignaturas optativas o electivas, si reprobaban, deberá cursarla por segunda ocasión, pudiendo ser el mismo curso/actividad u otro distinto(a). Ésta será su última oportunidad de acreditar dicha materia.